

Jueves, 15 de diciembre de 2016

P8_TA(2016)0507

Fosas comunes en Irak**Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2016, sobre las fosas comunes en Irak (2016/3028(RSP))**

(2018/C 238/11)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones, de 27 de octubre de 2016, sobre la situación en el norte de Irak, en particular en Mosul ⁽¹⁾; de 27 de febrero de 2014, sobre la situación en Irak ⁽²⁾; de 18 de septiembre de 2014, sobre la situación en Irak y Siria y la ofensiva del EIL, incluida la persecución de minorías ⁽³⁾; de 12 de febrero de 2015, sobre la crisis humanitaria en Irak y Siria, en particular en el contexto del Estado Islámico ⁽⁴⁾; de 12 de marzo de 2015, sobre los recientes ataques y secuestros perpetrados por el EI/Dáesh en Oriente Próximo, especialmente de sirios ⁽⁵⁾; y de 4 de febrero de 2016, sobre la masacre sistemática de minorías religiosas por el denominado «EIL/Dáesh» ⁽⁶⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 23 de mayo de 2016, sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el Dáesh; de 14 de diciembre de 2015, sobre Irak; de 16 de marzo de 2015, sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el EIL/Dáesh; de 20 de octubre de 2014, sobre la crisis del EIL/Dáesh en Siria e Irak; de 14 de abril de 2014 y de 12 de octubre de 2015, sobre Siria; y de 15 de agosto de 2014, sobre Irak, así como las Conclusiones del Consejo Europeo, de 30 de agosto de 2014, sobre Irak y Siria,
- Vistas las declaraciones de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR) sobre Irak y Siria,
- Visto el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Irak (UNAMI) de agosto de 2016 titulado «A Call for Accountability and Protection: Yazidi Survivors of Atrocities Committed by ISIL» [Una petición de rendición de cuentas y protección: los yazidíes supervivientes de las atrocidades perpetradas por el Dáesh],
- Vistos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998, y sus disposiciones en cuanto al ejercicio de la competencia respecto del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión,
- Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión y la República de Irak,
- Vista la Resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- Vista la Carta de las Naciones Unidas,
- Vista su decisión de conceder el Premio Sájarov a la libertad de conciencia de 2016 a las activistas yazidíes de Irak Nadia Murad y Lamiya Hayi Bashar, que habían sido prisioneras del EIL/Dáesh,
- Vistos el artículo 135, apartado 5, y el artículo 123, apartado 4, de su Reglamento,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0422.⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2014)0171.⁽³⁾ DO C 234 de 28.6.2016, p. 25.⁽⁴⁾ DO C 310 de 25.8.2016, p. 35.⁽⁵⁾ DO C 316 de 30.8.2016, p. 113.⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0051.

Jueves, 15 de diciembre de 2016

- A. Considerando que, en agosto de 2014, el EIL/Dáesh atacó las comunidades yazidíes de los alrededores de la ciudad de Sinyar en la provincia iraquí de Nínive, acabando al parecer con miles de vidas; que fueron halladas varias fosas comunes después de que las fuerzas kurdas recuperaran algunas zonas al norte de los montes de Sinyar en diciembre de 2014; y que, cuando las fuerzas kurdas volvieron a hacerse con la ciudad de Sinyar a mediados de noviembre de 2015, se descubrieron más lugares de ejecución y lo que parecían ser fosas comunes;
- B. Considerando que, con estas atrocidades perpetradas de manera sistemática y generalizada, el EIL/Dáesh buscaba específicamente la aniquilación de los yazidíes; y que, en virtud del Derecho internacional y, en particular, de conformidad con el artículo II de la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, estas atrocidades son constitutivas de genocidio;
- C. Considerando que al Parlamento, que señaló, el 4 de febrero de 2016, que el EIL/Dáesh está perpetrando un genocidio contra los cristianos y yazidíes, así como miembros de otras minorías religiosas y étnicas, se han unido el Consejo de Europa, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Congreso de los Estados Unidos, el Parlamento del Reino Unido, el Parlamento australiano y otras instituciones nacionales e internacionales en el reconocimiento de que las atrocidades cometidas por el EIL/Dáesh contra las minorías religiosas y étnicas de Irak incluyen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el genocidio;
- D. Considerando que las llanuras de Nínive, Tal Afar y Sinyar y el conjunto de la región han sido desde antaño el hogar ancestral de cristianos (caldeos, siríacos, asirios), yazidíes, árabes suníes y chiíes, kurdos, chabaquíes, turcomanos, kakaíes, sabeos-mandeos y otros que vivieron allí durante siglos en un espíritu de pluralismo, estabilidad y cooperación comunitaria, a pesar de períodos de violencia y persecución exteriores, hasta el comienzo del presente siglo y la ocupación de una gran parte de la región por el EIL/Dáesh en 2014;
- E. Considerando que el EIL/Dáesh está desde el 27 de octubre de 2016 llevando a cabo el traslado de mujeres secuestradas, también yazidíes, a la ciudad de Mosul y a la localidad de Tal Afar; y que al parecer algunas de ellas fueron «adjudicadas» a combatientes del EIL/Dáesh, mientras que a otras les dijeron que su función sería la de acompañar a los convoyes del EIL/Dáesh;
- F. Considerando que la protección, conservación y estudio de todas las fosas comunes tanto de Irak como de Siria reviste una importancia fundamental a la hora de guardar y recabar pruebas de los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio perpetrados por el EIL/Dáesh y de que los autores de estos crímenes rindan cuentas; y que se debe brindar apoyo psicológico y logístico a los familiares de las víctimas;
- G. Considerando que, aunque varias organizaciones locales han estado documentando los crímenes del EIL/Dáesh contra la comunidad yazidí, los medios de estas organizaciones no dejan de ser limitados; y que, según organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos como Human Rights Watch, ningún experto forense internacional ha estado en la zona para acometer esta tarea, a pesar del apoyo político de varios países, entre los que están los Estados Unidos y Alemania, a una misión en este sentido;
- H. Considerando que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos declaró el 11 de noviembre de 2016 que, remitiendo la situación en Irak a la Corte Penal Internacional, dando a los tribunales iraquíes competencia respecto de los crímenes internacionales, reformando el sistema de justicia penal y reforzando la capacidad de los agentes judiciales para documentar, investigar y enjuiciar infracciones, el Gobierno de Irak puede garantizar la justicia y afianzar las bases de una paz duradera en el país, al mismo tiempo que afirmó que, de no emprenderse estas medidas, se verían gravemente amenazadas la paz y la seguridad a largo plazo que el pueblo iraquí merece;
- I. Considerando que el ejército iraquí, con el apoyo de la coalición internacional contra el EIL/Dáesh y las fuerzas *peshmerga* del Gobierno regional kurdo, ha puesto en marcha una operación para liberar Mosul, la segunda ciudad más importante de Irak, y el resto del territorio de Irak que sigue en manos del EIL/Dáesh;
1. Condena sin ambages las incesantes atrocidades y violaciones flagrantes de la legislación internacional en materia humanitaria y de derechos humanos perpetradas por el EIL/Dáesh; observa con inmensa desazón el descubrimiento en estos momentos de más fosas comunes en Irak y Siria, prueba del terror sembrado por el EIL/Dáesh; transmite su pésame a todos los que han perdido a sus familiares en Irak como consecuencia de los crímenes de lesa humanidad y de guerra perpetrados por el EIL/Dáesh y sus afines;

Jueves, 15 de diciembre de 2016

2. Pide encarecidamente a la comunidad internacional, en particular al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que considere las presuntas fosas comunes en Irak como una prueba más de genocidio y remita el EIL/Dáesh a la Corte Penal Internacional (CPI);
3. Pide a las autoridades iraquíes, en particular al Gobierno regional kurdo, que adopten con carácter urgente medidas al objeto de proteger las fosas en los alrededores de los montes de Sinyar a las que se pudo acceder después de que esta zona fuera arrebatada al EIL/Dáesh, así como cualquier otra medida que pueda resultar necesaria para preservar las pruebas de los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por el EIL/Dáesh, de modo que este acabe respondiendo de sus actos;
4. Pide a las autoridades iraquíes que inviten a expertos forenses internacionales, en particular a aquellos con experiencia de perito ante tribunales penales, para que inventarién todas las fosas comunes y ayuden en la conservación y examen de las pruebas halladas en las fosas comunes a las que se ha podido acceder recientemente, dado que las exhumaciones sin expertos forenses pueden destruir pruebas determinantes y dificultar enormemente la identificación de los cadáveres;
5. Pide a la Unión, a sus Estados miembros y a otros posibles donantes internacionales que brinden su pleno apoyo al Gobierno de Irak para que disponga de los recursos humanos y las infraestructuras necesarias para la conservación y examen de unas pruebas que podrían revestir una importancia fundamental en futuros procesos de rendición de cuentas nacionales e internacionales que aborden los crímenes de guerra y de lesa humanidad y el genocidio;
6. Expresa su especial preocupación por la situación de las mujeres y los niños en el conflicto, en particular las mujeres y los niños yazidíes, que son víctima de persecución, ejecuciones, tortura, explotación sexual y otras atrocidades; insiste en que deben facilitarse todos los servicios médicos, en particular a las víctimas de violaciones; pide, con carácter de urgencia, que la Unión y los Estados miembros colaboren estrechamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y le presten apoyo en este sentido; pide la liberación inmediata de todas las mujeres y niños que siguen cautivos del EIL/Dáesh;
7. Reitera su pleno apoyo al ejército iraquí, los ejércitos de la coalición internacional contra el EIL/Dáesh, las fuerzas *peshmerga* del Gobierno regional kurdo y sus aliados en sus esfuerzos por liberar Mosul y otras partes del país de la presencia del EIL/Dáesh, así como a la independencia, la integridad territorial y la soberanía de Irak;
8. Recuerda que las autoridades iraquíes deben adoptar medidas concretas para proteger a los civiles durante la campaña, en particular tomando todas las precauciones posibles para evitar víctimas civiles y violaciones de los derechos humanos durante el asalto; subraya que las fuerzas presentes sobre el terreno deben observar en sus operaciones la legislación internacional en materia humanitaria y de derechos humanos;
9. Expresa su apoyo a la República de Irak y a su pueblo en relación con el reconocimiento de una provincia política, social y económicamente viable y sostenible en las regiones de las llanuras de Nínive, Tal Afar y Sinyar, en consonancia con las manifestaciones legítimas de autonomía regional, conforme a las garantías de la Constitución iraquí;
10. Destaca que el derecho de las poblaciones indígenas desplazadas de las llanuras de Nínive, Tal Afar y Sinyar, muchas de ellas desplazadas dentro de Irak, a regresar a su hogar ancestral debe ser una de las prioridades políticas del Gobierno iraquí, con el apoyo de la Unión, sus Estados miembros y la comunidad internacional; hace hincapié en que, con el apoyo del Gobierno de la República de Irak y del Gobierno regional kurdo, estas poblaciones deben ver plenamente garantizados sus derechos humanos, en particular la igualdad política, así como sus derechos de propiedad, que deben prevalecer sobre cualquier reclamación de derechos de propiedad por otros;
11. Insta a Irak a que se adhiera a la CPI para hacer posible el procesamiento del EIL/Dáesh por crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad;
12. Pide a la comunidad internacional, en particular a los Estados miembros de la Unión, que pongan en manos de la justicia a los miembros del EIL/Dáesh de su jurisdicción, aplicando también el principio de jurisdicción universal;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno y al Consejo de Representantes de Irak y al Gobierno regional kurdo.